



**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de junio de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta una capacidad de 6.744 plazas (809,28 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 7, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por D. Ángel Pío Latorre. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07364).**

Vista la solicitud de modificación puntual recibida en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 15 de julio de 2024, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES221970000092, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 6.744 plazas (809,28 UGM), otorgada mediante Resolución de 22 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 12 de julio de ese mismo año. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09861).

El 30 de septiembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, la Resolución de 24 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II de las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12196).

Mediante Resolución de 30 de junio de 2023, del INAGA, se amplió el plazo establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de la actividad, hasta el 12 de julio de 2025. (Expte. INAGA 500202/02/2023/05408).

Segundo.— La modificación puntual presentada consiste en modificar las dimensiones de las naves a construir de manera que se aseguren los 0,74 m<sup>2</sup>/plaza requeridos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. No implica incremento de la capacidad autorizada, ni reducción de distancias a elementos relevantes del territorio y a otras explotaciones ganaderas.

Según proyecto, la explotación cumpliría con el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos, si bien, los Servicios Veterinarios Oficiales deberán otorgar su conformidad tras inspección previa al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), pudiendo reducir la capacidad autorizada en caso de incumplimiento.

Además, el promotor comunica que, tras haberse realizado una concentración parcelaria en el municipio de Robres, la denominación de las parcelas ha pasado a ser polígono 510, parcela 7, si bien, la explotación se encuentra en las mismas coordenadas, y las naves a construir en el mismo emplazamiento que las proyectadas y autorizadas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 22 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta una capacidad de 6.744 plazas (809,28 UGM), ubicada en el polígono 510, parcela 7, del término municipal de Robres (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes consisten en: Nave 1 de 123,40 x 15,20 m, Nave 2 de 145,92 x 16,44 m; Nave 3 de 111,80 x 16,40 m; caseta oficina- vestuarios de dimensiones 8,40 x 6 m; balsa de purines existente con capacidad para 6.900 m<sup>3</sup>, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; balsa de agua para una capacidad de 1.600 m<sup>3</sup>; depósito de agua de reserva de 300 m<sup>3</sup>; caseta para los filtros de agua de 4,15 x 1,70 m; porche parking de vehículos de 7 x 5 m; fosa de cadáveres existente 30 m<sup>3</sup> de capacidad útil, vallado perimetral de cerca galvanizada de 2 metros de altura y vado de desinfección.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2. de la Resolución quedará redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Ángel Plo Latorre con CIF: para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.744 plazas, equivalente a 809,28 UGM ubicada en el polígono 510, parcela 7, del término municipal de Robres (Huesca), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89 (Huso 30) de XM=711.674- YM=4.635.546.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, a la modificación propuesta le son de aplicación todos condicionados incluidos en la Autorización Ambiental Integrada, quedando supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**